

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB"; Y POR LA OTRA PARTE, EQUIPOS NOVA DIDACTA S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JUAN RUIZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ENOVA"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "UMB", por conducto de su Representante Legal, que:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

I.3. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX, del artículo 3 del Decreto de Creación referido en la declaración I.1 de este Instrumento.

I.4. Que el Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, en su calidad de Rector, representa legalmente a "LA UMB", personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Educación por instrucciones del Ejecutivo Estatal, en fecha 9 de enero de 2015 y con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX, del Decreto de Creación de "LA UMB".

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UMB0901217M2.

I.6. Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en la carretera México-Toluca kilómetro 43.5, Barrio de San Miguel, Ocoyoacac, Estado de México, Código Postal 52740.

II. Declara "ENOVA", por conducto de su Representante Legal, que:

II.1. Que es una empresa legalmente constituida como se acredita con el Testimonio Notarial Número 26, 268; Volumen 838; Folio: 101, de fecha 06 de marzo de 2013, pasada ante la Fe del Notario Público Número 33 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, Lic. Jesús Sandoval Pardo.

II.2. Que tiene como objeto entre otros, la fabricación, producción, diseño, compra, venta, almacenamiento, empaque, distribución, manufactura, comercialización, representación, importación y exportación de toda clase de productos o materiales didácticos, culturales, educativos, así como la adquisición de maquinaria, equipo, refacciones, instalaciones, insumos, partes, sistemas, accesorios y materia prima necesaria para la realización de dicho objeto.

II.3. Que el Lic. Rubén Arturo Manuel Briseño, en su carácter de Apoderado de legal, acredita la personalidad que ostenta en la Escritura Pública Número 27,733, Volumen: 873, Folio: 89, de fecha 24 de junio de 2014, relativa al Documento del Apéndice marcado con la Letra A, pasada ante la fe del Notario Público Número 33 del Estado de México, Lic. Mariana Sandoval Igartúa.

II.4. Que el Lic. Rubén Arturo Manuel Briseño, en su carácter de Apoderado Legal, confiere al señor Ing. Juan Ruiz Martínez, un Poder Especial para firmar toda clase de contratos o convenios, como se acredita en la escritura enunciada en la Declaración que antecede, a través del cual otorga al Apoderado Legal la representación judicial o extrajudicial de la sociedad poderdante; así como facultades para Actos Administrativos, por lo que se acredita la facultad para suscribir el presente convenio.

II.5. Que su registro federal de contribuyentes es: EDN130307FQ0

II.6. Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en la Calle de El Bosque 44, Colonia Bosques de Echeagaray, Naucalpan de Juárez Estado de México, C.P. 53340.

III. DE AMBAS PARTES

III.1. Que se reconocen la personalidad jurídica que ostenta, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no es han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna.

III.2.- Que a la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento que pudieran invalidarlo y que, de igual manera se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente.

III.3. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la comunidad con el compromiso de apoyar las áreas de interés común.

III.4.- Que para efecto del presente convenio se entiende por:

Servicio Social: Conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes de las carreras que se imparten en "LA UMB", en el que se aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, cubriendo un total de 480 horas, en un tiempo no menor de seis meses y no mayor de dos años.

Residencia Profesional: Actividad académica con valor curricular que se desarrolla a través de un proyecto autorizado por el jefe de carrera correspondiente y supervisado por un docente de "LA UMB", el cual será evaluado al término de su desarrollo, cubriendo un total de 640 horas, el cual se podrá llevar a cabo en un periodo mínimo de cuatro meses y máximo de seis meses.

III.5. Que tiene especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio.

III.6. Que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

"LAS PARTES" manifiestan que el objeto del presente Convenio de Colaboración, es el establecer las bases de colaboración entre las mismas, con el fin de desarrollar de manera conjunta, un programa de cooperación que coadyuve a la formación de los estudiantes de "LA UMB" para que los alumnos lleven a cabo el servicio social y residencias profesionales, en las instalaciones de "ENOVA".

SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES

"LAS PARTES" acuerdan, que a fin de cumplir con el objeto del presente convenio, se comprometen llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Fijar la agenda de trabajo, para el desarrollo de los trabajos académicos objetos del presente convenio;
- b) Elaborar de manera conjunta programas de servicio social y residencias profesionales, para que los alumnos de "LA UMB" lo lleven a cabo en las instalaciones de "ENOVA";
- c) Desarrollar de manera conjunta programas de vinculación como un medio de apoyo para que los alumnos de la "LA UMB" cuenten con espacios donde puedan llevar a cabo sus residencias profesionales y ello les permita formarse integralmente;
- d) Cualquier otro tipo de colaboración entre "LAS PARTES", apropiada con la consecución de los fines propuestos en este convenio, siempre y cuando se de notificación por escrito a la otra parte, describiendo las actividades a desarrollar.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "ENOVA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "ENOVA", se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Proporcionar espacios a los alumnos de "LA UMB", para que lleven a cabo el servicio social y/o residencias profesionales, en cumplimiento a los objetos del presente Convenio;
- b) Otorgar las facilidades a los alumnos de "LA UMB" para el desarrollo de las actividades académicas previstas en el presente Convenio;
- c) Determinar de manera conjunta con "LA UMB" los programas de educación continua a impartirse a los integrantes de "ENOVA";
- d) Designar a un responsable para el seguimiento y evaluación de los proyectos previamente definidos; quien será el vínculo de ambas partes;
- e) "ENOVA" ofrece aceptar en la medida de sus necesidades y posibilidades a los alumnos de "LA UMB" que desean llevar a cabo el servicio social y residencias profesionales, en las áreas que para tal efecto les asigne "ENOVA", de acuerdo a la especialidad y preparación académica de cada alumno.
- f) "ENOVA" de acuerdo al párrafo anterior, será el que determine el número de alumnos que serán admitidos en sus instalaciones para que realicen el servicio social y/o residencias profesionales.

CUARTA.-LINEAMIENTOS

"ENOVA" está de acuerdo en permitir que los alumnos de la "LA UMB" concurran a sus instalaciones para realizar el servicio social y/o residencias profesionales, dentro de los lineamientos y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores y en días hábiles, en la inteligencia de que los alumnos podrán asistir en un día no laborable, solo con autorización expresa del personal de "ENOVA" que hubiese sido designado para coordinar las actividades de servicio social y/o residencias profesionales.
- b) Si algún día de los catalogados como laborales no se requiere de la presencia de los alumnos, "ENOVA" dará aviso por escrito al responsable asignado por "LA UMB".
- c) Los alumnos de "LA UMB", asignados para la realización de su servicio social y/o residencia profesional, se sujetarán estrictamente a las disposiciones normativas e instrucciones internas de "ENOVA", mismas que le serán indicadas por este último.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA UMB"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UMB" se compromete llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Apoyar y aportar los elementos necesarios, para el desarrollo de los trabajadores académicos que se lleven a cabo con motivo del presente convenio;
- b) Asignar a los alumnos de "LA UMB", de acuerdo a su perfil profesional, para que participen en los proyectos de interés que se llevan a cabo en "ENOVA";
- c) Asignar a un docente como asesor académico, para apoyar a los alumnos en el desarrollo de las actividades académicas, que van a llevar a cabo en "ENOVA", para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- d) Remitir una relación de sus alumnos a "ENOVA", para la realización del servicio social y/o residencias profesionales;
- e) Nombrar a un responsable para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio.

SEXTA.- COMITÉ COORDINADOR

"LAS PARTES" acuerdan, constituir un Comité Coordinador integrado por los miembros que consideren necesarios, designados por cada una de "LAS PARTES" en un número igual, quienes coadyuvarán e instrumentarán los trabajos académicos objeto del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo.

SÉPTIMA.- SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

"LAS PARTES" se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, tales como capacitación en software de laboratorios virtuales, áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

OCTAVA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos; actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" convienen, que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan, que el presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su firma. La cancelación o ratificación del presente deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con treinta días naturales de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuaran bajo las condiciones originales hasta la conclusión del mismos.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan, que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas siempre y cuando hayan sido por escrito y firmadas por las mismas; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio, como parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" acuerdan, que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de los trabajos motivo del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que "LAS PARTES" designen para ello.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA UMB"



Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla
RECTOR

POR "ENOVA"



Ing. Juan Ruiz Martínez
APODERADO LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y LA EMPRESA DENOMINADA EQUIPOS NOVA DIDACTA S A DE CV, MISMO QUE SE CELEBRO EL DÍA DOCE DEL MES FEBRERO DEL AÑO 2016, EL CUAL CONSTA DE 8 FOJAS, ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ANVERSO.